

de 2 de diciembre de 1968, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra el acuerdo del mismo Ministerio de 30 de junio de 1967, sin imposición de costas a la parte actora.

Así por esta nuestra sentencia, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1971.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

*ORDEN de 9 de agosto de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 11 de mayo de 1971, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique López Fernández.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Enrique López Fernández, Sargento de la Policía Armada, retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 25 de abril de 1969, se ha dictado sentencia con fecha 11 de mayo de 1971, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin especial pronunciamiento en orden a las costas, desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique López Fernández, contra las Resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar, fechadas el 27 de septiembre de 1968 y 18 de abril de 1969, atinentes a la actualización de la pensión de retiro del citado recurrente.

Así por esta nuestra sentencia, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1971.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

*ORDEN de 9 de agosto de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 2 de junio de 1971, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Soto Toral.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don José Soto Toral, representado por el Procurador don José María Gómez Trelles Pineda y defendido por el Letrado don Fernando Adam Rivas, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre anulación por defectos de trámite del expediente seguido al recurrente, que terminó por Orden del Ministerio del Ejército de 30 de abril de 1969, que decretó la baja del señor Soto en el Ejército y en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, se ha dictado sentencia con fecha 2 de junio de 1971, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo, propuesta por el defensor de la Administración General del Estado, debemos desestimar y desestimamos el interpuesto por don José Soto Toral, en solicitud de que se declare la nulidad del expediente que le fué seguido y terminó con Orden del Ministerio del Ejército de 30 de abril de 1969, con la baja definitiva del recurrente en el Ejército y en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria,

al haberse tramitado conforme a derecho, sin imposición de las costas causadas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1971.

CASTAÑON DE MENA

Excmos. Sres. Director general de Reclutamiento y Personal y Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

*ORDEN de 9 de agosto de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 26 de mayo de 1971, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Camilo Yebra Álvarez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Camilo Yebra Álvarez, militar retirado, representado por el Procurador don Bonifacio Fraile Sánchez, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 6 de julio de 1969, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Camilo Yebra Álvarez, impugnando acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 6 de julio de 1969, que desestimó el recurso de reposición interpuesto por el recurrente, contra la denegación de actualización de su pensión de retiro, debemos declarar y declaramos no haber lugar a revocar, ni anular los expresados actos administrativos, por ser ajustados a derecho, absolviéndose de la demanda a la Administración, sin expresa declaración de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1971.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

*ORDEN de 13 de agosto de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 23 de junio de 1971, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Tejero Rebollo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Antonio Tejero Rebollo, Comandante de Ingenieros, retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar, que fijaron el haber pasivo del recurrente en el 80 por 100 de la base reguladora, se ha dictado sentencia con fecha 23 de junio de 1971, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Tejero Rebollo contra los acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 29 de abril de 1969, que fijó su haber pasivo, y el de 18 de septiembre del mismo año, que desestimó su reposición pretendiendo se le fijase en las 90 centésimas del haber regulador, acuerdos que confirmamos por ser con-

formes al Ordenamiento Jurídico; sin imposición de las costas causadas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 13 de agosto de 1971.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 3 de septiembre de 1971 de ejecución de sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso del Tribunal Supremo en el recurso número 16.117/70, interpuesto por «Fertilizantes de Iberia, S. A.», sobre licencia fiscal del Impuesto Industrial.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el pleito número 16.117/70, promovido por «Fertilizantes de Iberia, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 26 de noviembre de 1969, sobre licencia fiscal del Impuesto Industrial;

Resultando que por la expresada sentencia se estima el recurso interpuesto por «Fertilizantes de Iberia, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 26 de noviembre de 1969, anulando los extremos combatidos en dicha resolución por no ser conforme a derecho, y en su lugar se declara que no procede girar liquidación alguna a consecuencia del acta de la Inspección de Hacienda de 11 de octubre de 1968 relativa a la actividad del epígrafe 5.223-1), y reconociendo a la Sociedad recurrente el derecho a la devolución de todas las cantidades satisfechas como pago de las liquidaciones derivadas del acta de referencia, las cuales, asimismo, se dejan anuladas; sin hacer especial imposición de las costas procesales;

Considerando que no existen causas de las comprendidas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1958, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que impidan la ejecución de dicha sentencia.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105, apartado a), de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, acuerda que se cumpla en todas sus partes la mencionada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de septiembre de 1971.—P. D., el Subsecretario,  
José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos.

*ORDEN de 10 de septiembre de 1971 por la que se aprueba a la Entidad «Culmen, S. A., Compañía Española de Capitalización» (A-8), documentación para operar en la modalidad 10/15, en combinación con la Lotería Nacional.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Culmen, S. A., Compañía Española de Capitalización» (A-8), en solicitud de aprobación del título, modalidad 10/15, en combinación con la Lotería Nacional, boletín de adhesión, recibo de la primera cuota, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña los ejemplares reglamentarios; Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de septiembre de 1971.—P. D., el Subsecretario  
José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las catorce series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 5 de octubre de 1971.*

1 premio de 2.000.000 de pesetas, para el billete número ..... 12301

Vendido en Palma de Mallorca, Barcelona, Zafra, Orense, La Línea de la Concepción, Punta Umbria, Sevilla, Bilbao, Guecho, Madrid y reserva.

2 aproximaciones de 50.000 pesetas cada una, para los billetes números 12300 y 12302.

99 centenas de 5.000 pesetas cada una, para los billetes números 12301 al 12400, ambos inclusive (excepto el 12301).

599 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes terminados como el primer premio en ..... 01

5.999 reintegros de 500 pesetas cada uno, para los billetes terminados como el primer premio en ..... 1

1 premio de 1.000.000 de pesetas, para el billete número ..... 09412

Vendido en Vigo, Moncada y Reixach, Barcelona, Mataró, Oviedo, Cabra, San Sebastián, León, Bilbao, Madrid, Osuna, Orgiva y reserva.

2 aproximaciones de 25.000 pesetas cada una, para los billetes números 09411 y 09413.

99 centenas de 5.000 pesetas cada una, para los billetes números 09401 al 09500, ambos inclusive (excepto el 09412).

1 premio de 500.000 pesetas, para el billete número ..... 44393

Vendido en Santa Lucía de Tirajana, Murcia, Badalona, Burgos, Oviedo, Priego de Córdoba, Huesca, Sevilla, Bilbao y Madrid.

2 aproximaciones de 15.250 pesetas cada una, para los billetes números 44392 y 44394.

99 centenas de 5.000 pesetas cada una, para los billetes números 44301 al 44400, ambos inclusive (excepto el 44393).

1 premio de 150.000 pesetas, para el billete número ..... 01076

Vendido en Las Palmas, Salamanca, Palma de Mallorca, Callosa de Segura, Cieza, Cáceres, Algemés, Sevilla, Vigo, Zaragoza, Madrid, La Coruña y reserva.

1 premio de 150.000 pesetas, para el billete número ..... 52966

Vendido en Vigo.

18 premios de 30.000 pesetas cada uno, para todos los billetes terminados en

1369                      2131                      5079

1.800 premios de 5.000 pesetas cada uno, para todos los billetes terminados en

044	330	475	736	918
104	345	482	773	947
125	348	506	790	968
126	355	537	832	973
260	367	616	902	992
329	392	726	916	993

Esta lista comprende 8.724 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. La lista desarrollada, con el formato habitual, se expondrá en los sitios de costumbre.

Madrid, 5 de octubre de 1971.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 15 de octubre de 1971.*

### EXTRAORDINARIO DE LA HISPANIDAD

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 15 de octubre, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 125, de esta capital, y constará de cinco series de 70.000 billetes cada una, al precio de 2.500 pesetas el billete, divididos en décimos de 250 pesetas; distribuyéndose 115.500.000 pesetas en 9.862 premios para cada serie.